 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 111-2019	Única Versión Julio 12 de 2019
		Página 1 de 3

“Por la cual se modifican los artículos 1º y 3º de la Resolución Rectoral N.º 142 de 2016 y se deroga la Resolución 64 de 2019”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 55, numeral 4º del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la autonomía universitaria consagrada en la Constitución y en la Ley 30 de 1992, la Universidad podrá adoptar sus propios reglamentos. Que el numeral 4º del artículo 55 del Estatuto General establece que será responsabilidad del Rector hacer cumplir la normas legales, estatutarias y reglamentarias.


Que, mediante Resolución Rectoral N.º 142 de 2016 (modificada por la Resolución 64 de 2019) se expidió el reglamento y se fijaron los porcentajes para la aplicación de descuentos en los valores de matrícula para la familia *unicentralista* en programas de pregrado y posgrado.

Que, según la norma citada, los estímulos consistentes en descuentos en las matrículas constituyen un aliciente en pro de la consolidación de una comunidad *unicentralista* con mayor compromiso institucional.

Que la misma norma fijó los requisitos, condiciones, porcentajes de los descuentos según el grupo al que pertenezca los potenciales beneficiarios y las causales de pérdida o suspensión del beneficio.

Que, en cumplimiento de la política institucional respectiva, es necesario ampliar el beneficio para la comunidad de los egresados *unicentralistas* con el fin de lograr una mayor integración con la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 111-2019	Única Versión Julio 12 de 2019
		Página 2 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificación. Los artículos 1º y 3º de la Resolución 142 de 2016 quedarán así:

“Artículo 1º. Objeto y beneficiarios. Esta resolución tiene por objeto reglamentar el beneficio por descuentos en los valores de matrícula que se conceden para la Familia *unicentralista* en programas de pregrado y posgrado de la Universidad.

Los beneficiarios de estos descuentos son los docentes, el personal administrativo, los egresados de la Universidad, así como sus grupos familiares y el grupo familiar de estudiantes, en los términos establecidos en la presente resolución.


Parágrafo. En el caso de los docentes serán beneficiarios quienes tengan contrato de tiempo completo, medio tiempo y de cátedra, con su grupo familiar (cónyuge, hijos, padres, hermanos). Aplica para estudiantes nuevos que ingresan a primer semestre o por transferencia externa, a los programas de pregrado y posgrado según sean incluidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para cada ciclo académicos.

Para la admisión del docente a un posgrado, caso en el cual el descuento ofrecido es del 50%, el programa académico, dejará la solicitud del docente en reserva hasta que se haya alcanzado el punto de equilibrio financiero. Los docentes aspirantes deberán contar con el aval de las respectivas decanaturas, tenido en cuenta la evaluación y el compromiso institucional, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Comisión de Apoyo a Estudios de Posgrado del Comité de Desarrollo Profesorado o quien haga sus veces.”

“Artículo 3º. Porcentajes de descuento. Los descuentos se aplican por tipo de beneficiario para programas académicos que correspondan. Para los docentes y el personal administrativo y sus respectivos grupos familiares, el porcentaje de descuento toma en consideración el ingreso salarial del docente o del funcionario. La siguiente tabla muestra los descuentos aplicables:

BENEFICIARIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR DE LA MATRÍCULA			
	PREGRADO		POSGRADO	
	Ingresos hasta de 4 SMMLV	Ingresos superiores a 4 SMMLV	Ingresos hasta de 4 SMMLV	Ingresos superiores a 4 SMMLV
Docentes y personal administrativo	25%	12%	50%	50%
Grupo familiar de docentes y Grupo familiar de personal administrativo	25%	12%	15%	12%
Grupo familiar de egresados y estudiantes	Se aplicará el 12% de descuento sobre el valor de la matrícula, tanto para programas de pregrado como de posgrado, sin tener en cuenta el ingreso salarial.			
Egresados	Se aplicará el 25% de descuento sobre el valor de la matrícula para programas de posgrados.			

La aplicación de los porcentajes de descuentos indicados en el presente artículo, están sujetos al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución. Los descuentos

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 111-2019	Única Versión Julio 12 de 2019
		Página 3 de 3

ofrecidos por la Universidad Central no son retroactivos ni acumulables y aplican exclusivamente para estudiantes *nuevos* que ingresan por primera vez o por transferencia externa.

Parágrafo. El descuento para el grupo familiar de estudiantes se concede a partir del segundo miembro del grupo familiar, es decir, excluyendo al estudiante causante del beneficio.

Cuando se trate de un beneficiario en doble programa académico, el beneficio podrá ser extendido a los dos programas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución.”

ARTÍCULO 2º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 1º y 3º de la Resolución 142 de 2016 y la Resolución 64 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General